

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS – 063
SERIE 2005-2006**

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL
CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL
CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL CENTRO URBANO
DE SANTURCE, RELACIONADAS A RUIDOS EXCESIVOS
O INNECESARIOS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE
UNA BODA A LLEVARSE A CABO EN LA CALLE PALMA
EN SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: El sábado, 15 de octubre de 2005, en horario de 4:00 p.m. a la 12:00 de la medianoche, se estará celebrando una boda en la Calle Palma #1453 en Santurce;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de varias disposiciones del Código de Orden Público del Centro Urbano de Santurce relacionadas a Ruidos Excesivos o Innecesarios.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde del Municipio de San Juan, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”,
DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se exime a la boda a celebrarse en el #1453 de la Calle Palma en Santurce, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 11.15 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden, seguridad y sana convivencia en el área.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el día 15 de octubre de 2005, entre las 4:00 p.m. y las 12:00 de la medianoche, dentro del área geográfica que comprende el #1453 de la Calle Palma en Santurce.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de octubre de 2005.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE